

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

12 JUL 2012

VISTOS

El Acta de la sesión de la Comisión de Registros de Contratistas y Consultores de fecha 16.11.11

El DS MOP N° 15, de 1992, Reglamento para contratos de Obras Públicas

El DS MOP N° 75, de 2004, Reglamento para contratos de Obras Públicas

El Oficio N° 24942 de 30.04.12 de la Contraloría General de la República

Las facultades que me otorga el DFL N° 850, de 1997, orgánica del Ministerio de Obras Públicas

CONSIDERANDO


1. Que la empresa LEANDRO SEMBLER E HIJO SA., en el contrato denominado "Mejoramiento Ruta D- 557, Junta Central Los Molles, sector Juntas Rapel, provincia de Limarí, IV Región", adjudicado por resolución N° 844, de 09.11.2004, no realizó las reparaciones ordenadas por la Comisión de Recepción de las obras, las cuales debieron ser relicitadas a objeto de ser terminadas.
2. Que asimismo, consta en los contratos denominado "Conservación Ruta 11-CH Arica Tambo Quemado, Arica Parinacota, sector 2, provincia de Arica y Parinacota" y "Conservación Ruta 11-CH Arica Tambo Quemado, Arica Parinacota, sector 1, provincia de Arica y Parinacota", tampoco efectuó las reparaciones ordenadas por la Comisión de recepción de las obras.
3. Que ante esta situación y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 59 y 161 del DS MOP N° 15, de 1992, Reglamento para contratos de obras públicas y artículo 167, inciso 2° del DS MOP N° 75, de 2004, Reglamento para contratos de obras públicas, la Dirección de Vialidad ha solicitado a la Comisión de Registros, la aplicación de sanciones a la empresa en cuestión.
4. Que, en ese contexto y en Sesión de la Comisión de Registros de Contratistas y Consultores celebrada con fecha 16 de noviembre de 2011, se acordó por la unanimidad de sus miembros aplicar al contratista LEANDRO SEMBLER e Hijos SA la sanción de suspensión por dos años conforme a lo solicitado por la Dirección de Vialidad.



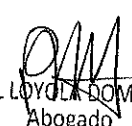
RESUELVO EXENTA DGOP N° 3175 /

1. **DEJASE** sin efecto la resolución DGOP N° 307 de 28.12.11, sin tramitar.
2. **APLICASE** a la empresa **LEANDRO SEMBLER E HIJO SA** RUT N° 79.552.450-9 la medida de **SUSPENSIÓN** del Registro de Contratistas y Consultores del MOP de acuerdo a lo estipulado en los artículos 59 y 161 del DS MOP N° 15, de 1992 e inciso 2° del artículo 167 del DS MOP N°75, de 2004, ambos Reglamento para contratos de obras públicas. Dicha medida de suspensión es por un término de dos años a contar de la fecha en que el acto administrativo que lo ordene quede totalmente tramitado.
3. **DÉJASE** constancia que de acuerdo al artículo 15 de la ley N° 19.880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la empresa tiene un plazo de 5 días hábiles para interponer recurso de reposición con jerárquico en subsidio, ante esta Autoridad, si así lo estimare en defensa de sus derechos.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas



RAFAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ
Abogado
Jefe de Gabinete
Dirección General de Obras Públicas